

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE:	JOSÉ CRISANTO SACRISTÁN MONTENEGRO
ACCIONADO:	MUNICIPIO DE ACACÍAS
EXPEDIENTE:	500013333002-2015-00383-00

Se percata el Despacho que en el auto de fecha 18 de mayo de 2017, se decretó el interrogatorio de parte a los actores populares JOSÉ CRISANTO SACRISTÁN LIGIA TOVAR PARRA, REGULO HERNÁNDEZ.

Ese medio de prueba se torna inconducente e impertinente, toda vez que no se puede lograr la confesión, debido a que la acción popular es un mecanismo constitucional y su titular es en abstracto.

Por tal motivo, se dejará sin valor y efecto ese medio de prueba decretado en la providencia mencionada antes.

Consecuente con lo anterior, por carencia de objeto se anula la práctica de la audiencia que se iba a celebrar el día 18 de agosto de 2017, a las ocho de la mañana

Por último, se negará por las mismas razones esbozadas arriba la prueba testimonial solicitada por la parte accionante, en el sentido de recibir las declaraciones de los señores JOSÉ CRISANTO SACRISTÁN LIGIA TOVAR PARRA, REGULO HERNÁNDEZ

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto el medio de prueba decretado como interrogatorio de parte a los señores accionantes JOSÉ CRISANTO SACRISTÁN LIGIA TOVAR PARRA, REGULO HERNÁNDEZ, por las razones esbozadas antes.

SEGUNDO: Negar la prueba testimonial por los motivos expuestos anteriormente.

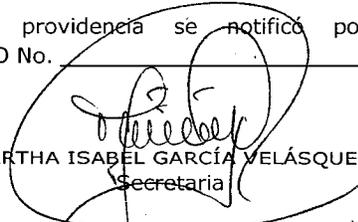
TERCERO: Por carencia de objeto se anula la práctica de la audiencia programada para el día 18 de agosto de 2017, a las ocho de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. _____


MARTHA ISABEL GARCÍA VELÁSQUEZ
Secretaria